

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



BASES DEL CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CON FONDOS CONCURSABLES PROVENIENTES DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS

2018

BASES DEL CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CON FONDOS CONCURSABLES PROVENIENTES DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS - 2018

1. PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Cajamarca, presenta a la comunidad universitaria las Bases del Concurso de Financiamiento para la Ejecución de Proyectos de Investigación Científica con Fondos Concursables provenientes de Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, dicho documento es el que norma el proceso de elaboración, presentación, evaluación y selección de los proyectos de investigación.

La presente convocatoria tiene como objetivo fundamental estimular y mejorar el desarrollo de la investigación científica en la Universidad; a fin de producir nuevos conocimientos y afrontar los retos y problemas de la sociedad en nuestra región, así como para fomentar el desarrollo y la innovación tecnológica.

La investigación es una de las actividades más importantes en la UNC, por lo que esta Convocatoria fortalecerá a nuestros investigadores docentes y contribuirá a la formación profesional de los estudiantes de las 24 Escuelas Académico Profesionales de la Sede Central de la UNC y de las 05 Filiales respectivas. Gracias a la investigación científica, nuestros estudiantes desarrollarán su capacidad de abstracción y análisis, al mismo tiempo que generarán pensamiento analítico y nuevos conocimientos.

2. BASES LEGALES DEL CONCURSO

Las presentes bases se sustentan en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Perú, 1993.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Estatuto de la UNC – 2014.
- d) Reglamento General de la UNC.
- e) Reglamento General de Investigación de la UNC.
- f) Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras de la UNC-2017.
- g) Código de Ética para la Investigación Científica de la UNC.
- h) Políticas de Investigación de la UNC.

- i) Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNC.
- j) Programas y Líneas de Investigación en la UNC.
- k) Plan Estratégico de Desarrollo Institucional UNC.
- l) Ley de CANON N° 27506, su reglamento D.S. N° 005-2002-EF y sus modificatorias Ley N° 28077, Ley N° 28322 y Ley N° 29281.
- m) D.S. N° 157-2004-EF. Reglamento de la Ley de Regalías Mineras, N° 28258.
- n) Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- o) D.S. N° 015-2016-PCM. Política sobre Ciencia y Tecnología e Innovación.
- p) Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303.
- q) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.
- r) Convenio CONCYTEC-SUNEDU. Abril 2016.
- s) R.M. N° 287-2016-MINEDU. Plan Estratégico al 2021. Investigación Formativa y la Investigación en Sentido Estricto, 07 de junio de 2016.
- t) Reglamento Nacional de Grados y Títulos. RENATI, RCD N° 033-2016-SUNDU-CD; Modificatoria RCD N° 010-2017-SUNDU-CD.
- u) Resolución de Consejo Directivo (RCD) N° 175-2016-SINEACE/CDAH-P (Criterios de Investigación Universitaria).

3. DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1. El Vicerrectorado de Investigación, como órgano de gestión, hará cumplir las normas que regulan el proceso de formulación, ejecución, supervisión y evaluación de trabajos de investigación científica y tecnológica, tal como lo establece el Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, de la UNC.
- 3.2. Lo establecido en las normas de la presente Convocatoria de Financiamiento de Proyectos de Investigación Científica, es aplicable a los docentes que conforman equipos de investigación.
- 3.3. La Comisión de Selección Monitoreo y Evaluación (COSEMDEV), es el órgano encargado de monitorear los aspectos técnicos sobre la elaboración, presentación, evaluación y selección de los proyectos de investigación.

- 3.4. El control de la ejecución económica de los fondos asignados a los proyectos de investigación, estará bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración (D.I.G.A) de la UNC, tal como lo estipula el artículo 13° del Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, de la UNC.

4. OBJETIVOS

- 4.1. Impulsar y promover la investigación científica intra e interdisciplinaria orientada a solucionar problemas del entorno local o regional o del ámbito institucional de la UNC.
- 4.2. Fortalecer la investigación científica, social, básica y aplicada como instrumento de formación profesional y coadyuvante del desarrollo regional.
- 4.3. Difundir los resultados de la investigación en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

5. DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA

Los Proyectos de investigación básica, que desarrollen los investigadores, buscarán descubrir y explicar fenómenos y procesos naturales, sociales y/o culturales de tal forma que genere conocimientos e información, útiles para el desarrollo. Los Proyectos de investigación aplicada, social y/o cultural desarrollarán nuevas tecnologías e invenciones perceptibles, mediante la adaptación de la investigación básica para la solución de problemas específicos, según la naturaleza del proyecto.

6. DE LOS PROGRAMAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

La COSEMIEV, tendrá en cuenta los Programas y Líneas de Investigación aprobados por Consejo Universitario a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 737-2017-UNC, por lo que todos los proyectos a presentar tendrán que ubicarse según su naturaleza, en dichos Programas y Líneas, a fin de dar la adecuada utilización de los Fondos concursables de canon minero, sobre canon y regalías mineras.

7. DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- 7.1. Todos los proyectos se tendrán que regir al Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, de la UNC. El equipo de investigación, de cada Escuela Académico Profesional, que participe en esta convocatoria deberá presentar su solicitud de inscripción al Concurso (formulario), siguiendo el Cronograma de la Convocatoria 2017.
- 7.2. Los proyectos serán presentados por los equipos de investigación, conforme al esquema de proyecto planteado en el Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, de la UNC. Los proyectos deben estar formulados en el marco de Investigación, establecido por la Ley de Canon N° 27506 y sus modificatorias.
- 7.3. La formulación y ejecución de un proyecto de investigación será realizado por el equipo de investigación integrado por: Un investigador responsable docente; hasta tres Coinvestigadores docentes; Coinvestigador externo (opcional); estudiantes de la UNC; graduados de la UNC (opcional); Personal administrativo profesional de la UNC como colaborador (opcional), tal como se precisa en el artículo 5° del Reglamento. Cuando se trate del Coinvestigador externo, debe presentar, anexo al proyecto, una carta de compromiso firmada por el referido Coinvestigador y la Institución en la que labora.
- 7.4. Los proyectos de investigación serán ejecutados con un equipo de investigación, cuyo perfil de los integrantes está establecido en el Artículo 7° del Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, de la UNC. Los docentes integrantes del equipo deberán estar registrados en el DINA, de CONCYTEC.
- 7.5. Las investigaciones tendrán una duración mínima de un año, contabilizado a partir del inicio oficial de la investigación, conforme lo señala el artículo 14° del Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, de la UNC.

- 7.6. El procedimiento a seguir desde la presentación del proyecto, será según lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, de la UNC (artículo 12° y anexos 1,2,3 de dicho Reglamento). El expediente completo debe contener el Proyecto original (anillado) y también en medio magnético (CD-ROM), impreso en papel A-4 con fuente Times New Roman, letra tamaño 12, a doble espacio, márgenes: superior a 2.54 cm, inferior a 2.54 cm, izquierdo 3.81 cm y derecho a 2.54 cm., páginas numeradas en la parte inferior media. La carátula del proyecto tendrá el formato propuesto en esta convocatoria.

8. DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- 8.1. El financiamiento para la ejecución de los proyectos de investigación, proviene del Fondo Concursable de Canon Minero (Ley N° 27506 y sus modificatorias). Los proyectos de investigación docente que serán financiados, deben corresponder a cada una de las 24 Escuelas Académico Profesionales de la UNC y a cada una de las 05 Filiales respectivas; para lo cual han de considerar uno (01) o más proyectos, hasta un monto total de Trecientos Cuarentaicinco Mil Soles (S/. 345,000.00) para cada Escuela Académico Profesional y cada Filial de la UNC.
- 8.2. La administración de los recursos de Canon Minero, para la investigación, se ejecutará a través de la Dirección General de Administración (D.I.G.A) de la UNC, a través de sus oficinas correspondientes de acuerdo a las normas vigentes. Así mismo el D.I.G.A, realizará la distribución de los recursos de Canon, disponibles para las investigaciones de proyectos de investigación de acuerdo a la cadena de gastos del presupuesto del proyecto.
- 8.3. La distribución de los recursos de Canon disponibles para la formulación y ejecución de los Proyectos de Investigación se hará según el artículo 17°, del Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, de la UNC, de la siguiente manera:
1. El 80% en gastos para materiales, equipos, adecuación de ambientes.
 2. El 20% restante para gastos operativos relacionados con la selección, monitoreo, evaluación de los proyectos de investigación, y asignación especial extraordinaria por productividad a los investigadores según la naturaleza de cada proyecto.

Los proyectos cuyos presupuestos no cumplan con esta distribución, serán automáticamente descalificados.

9. Gastos que serán financiados en el proyecto

El presupuesto asignado para el financiamiento del Proyecto de Investigación docente, podrá cubrir o financiar gastos asociados directamente a la ejecución, aplicación, transferencia, asignación especial extraordinaria por productividad a los integrantes del equipo de investigación y publicación de los proyectos de investigación, en los rubros y porcentajes señalados en los artículos 17° y 18° del Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, de la UNC; de la siguiente manera:

9.1. Adquisición o alquiler de equipos e instrumentos de laboratorio, módulos experimentales o parcelas demostrativas.

- 1) Los recursos asignados bajo el concepto de gastos de inversión serán destinados al pago de las compras y/o alquiler de los equipos, herramientas y, en general, activos fijos de investigación requeridos para el desarrollo del proyecto.
- 2) El gasto de inversión no puede en ningún caso y en ninguna circunstancia destinarse a aspectos productivos durante la ejecución del proyecto.
- 3) La responsabilidad patrimonial sobre el mantenimiento y reparaciones eventuales de los equipos utilizados durante la ejecución del proyecto y adquiridos con los recursos del Canon, pertenece a la Universidad Nacional de Cajamarca. El ingreso de los bienes una vez adquiridos por la UNC, debe adecuarse al tratamiento normal aplicado para cualquier otro bien, es decir, la recepción de este deberá efectuarse por la Oficina de Abastecimiento – Almacén Central; las cuales implementarán unidades de gestión responsables de atender los procedimientos del presente caso.
- 4) El equipo adquirido deberá estar debidamente localizado e inventariado en sus instalaciones y a nombre de la UNC. Los equipos y material de investigación deberán permanecer dentro de las instalaciones universitarias y su salida de ser el caso deberá ser tramitada por las vías ordinarias.
- 5) Las compras efectuadas con cargo al Gasto de Inversión deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.

9.2. Materiales de bienes e insumos para análisis, ensayos, muestreos, pruebas, prototipos.

- 1) Los recursos asignados bajo este concepto se destinarán a la adquisición de insumos para el funcionamiento de laboratorios, parcelas demostrativas, módulos experimentales, gabinete, pago de los gastos derivados de trabajos de laboratorio o de campo requeridos para el desarrollo del proyecto (artículos consumibles o perecederos).
- 2) En caso de ser necesario, se considera el gasto por la instalación y/o adopción de medidas de protección ambiental, salud pública y laboral asociadas al proyecto.
- 3) La ejecución de estos gastos será documentada con facturas, boletas de venta y recibos por honorarios profesionales, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
- 4) Las compras efectuadas con cargo a este gasto deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.

9.3. Contratación de Servicios de Consultoría y Técnicos: Estudios, análisis, muestreos, ensayos y pruebas, estimaciones, ediciones de libros, a miembros del equipo investigador.

- 1) Partida destinada al pago de gastos efectuados por la contratación de servicios necesarios y propios del Proyecto de Investigación, los que deben guardar relación adecuada con los objetivos y el programa de trabajo propuesto en el proyecto de investigación.
- 2) Se considera también al personal de apoyo, relacionado directamente al desarrollo de la investigación: personal de campo, personal técnico, encuestadores, etc., y el pago de sus servicios por los trabajos de laboratorio o de campo requeridos para el desarrollo del proyecto (artículos consumibles o perecederos). Al personal de apoyo, se le pagará por sus servicios mediante recibo por honorarios profesionales.
- 3) El contrato de asesores externos o consultores especializados deben estar relacionados directamente al objeto de la investigación o con la finalidad de capacitar al equipo de investigación, siendo el monto de gasto por consultoría individual, no mayor a 3 UIT.
- 4) Si uno de los productos del proyecto de investigación son las patentes, se considera los servicios de asesoría, gestión y registro de derechos de propiedad intelectual y patentes.
- 5) La ejecución de estos gastos deberá documentarse con Recibo por Honorarios Profesionales que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
- 6) Los comprobantes de pago que amparen los servicios adquiridos deberán ser expedidos a favor de la Universidad Nacional de Cajamarca.

- 7) Los servicios efectuados con cargo a este Gasto deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.
- 8) Con cargo a esta partida no se aceptarán gastos por conceptos de servicios que la UNC debe proporcionar, tales como: energía eléctrica, agua, combustibles, conexión a Internet.
- 9) Pueden considerarse dentro de este rubro, los contratos por servicios profesionales que tengan las características de: Servicios secretariales y servicios administrativos.

9.4. Material bibliográfico físico y virtual (paquetes y software informático, incluyendo licencias), publicación del Informe de Investigación y libros.

Partida destinada a la adquisición de libros, publicaciones y suscripción a revistas, que sirvan de apoyo al desarrollo del Proyecto de Investigación, referidas al tema de la investigación, que sean originales, actualizados y de últimas ediciones. Asimismo, la impresión de informes, libros y material para la divulgación y/o la difusión de los resultados del proyecto.

- 1) Las compras efectuadas con cargo a este gasto deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.
- 2) La comprobación de estos gastos deberá documentarse con facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
- 3) Las facturas que amparen la propiedad de los bienes adquiridos deberán ser expedidas a favor de la UNC.
- 4) La responsabilidad patrimonial sobre el material bibliográfico, adquiridos con los recursos del canon, pertenecen a la Universidad Nacional de Cajamarca. El ingreso de los bienes una vez adquiridos por la UNC, debe adecuarse al tratamiento normal aplicado para cualquier otro bien, es decir, la recepción de este deberá efectuarse por la Oficina de Abastecimiento – Almacén Central.

9.5. Pasajes, movilidad local, alimentación y hospedaje para los miembros del equipo de investigadores.

- 1) Partida destinada a cubrir gastos de transporte y movilidad local, hospedaje y alimentación incurridas por el equipo de investigación en el desarrollo del Proyecto de Investigación.
- 2) Se considera también el gasto en peajes, servicios de chofer, combustibles, lubricantes y repuestos de los vehículos, alquilados o de propiedad de la UNC, a utilizarse en el proyecto para ofrecer el servicio de movilidad al equipo de investigadores.

- 3) La comprobación de estos gastos deberá documentarse con facturas y/o boletas de venta y/o recibo por honorarios profesionales, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
- 4) Solo en los lugares ubicados en el medio rural, donde no se otorguen comprobantes de pago, los gastos de estadía y alimentación, se sustentará con Declaración Jurada, en la que se indicará explícita y detalladamente el concepto, usuario y monto del gasto. Ello implica previa verificación por parte de la DIGA de la imposibilidad de la obtención de dichos comprobantes de pago.
- 5) Los gastos efectuados con cargo a este rubro y la Declaración Jurada deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.

9.6. Costo para la administración de los proyectos de investigación.

- 1) Se consideran, el financiamiento de las actividades para el proceso de convocatoria, selección, ejecución, supervisión, evaluación y publicación (Revista y libro de resúmenes) de los proyectos de investigación.
- 2) La comprobación de estos gastos deberá documentarse con facturas y/o boletas de venta y/o recibo por honorarios profesionales, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
- 3) Los evaluadores o pares externos, percibirán una retribución o subvención por la realización de estas actividades. Estos gastos deberán documentarse con facturas y/o boletas de venta y/o recibo por honorarios profesionales, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
- 4) Solo en los lugares ubicados en el medio rural, donde no se otorguen comprobantes de pago, los gastos de estadía y alimentación, se sustentará con Declaración Jurada, en la que se indicará explícita y detalladamente el concepto, usuario y monto del gasto. Ello implica previa verificación por parte de la DIGA, de la imposibilidad de la obtención de dichos comprobantes de pago.

9.7. Asignación especial excepcional por productividad a los docentes que ejecutan un proyecto de investigación.

Los integrantes del equipo de investigación, señalados en el artículo 7° del Reglamento: Investigador principal, Coinvestigadores y demás miembros del equipo, tendrán una asignación especial excepcional por productividad, mientras dure el desarrollo del proyecto de investigación, dicha asignación será de acuerdo a la normatividad vigente.

10. DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

- 10.1. Para la evaluación de la viabilidad de los Proyectos de Investigación, la COSEMONEV una vez que ha recepcionado los proyectos, los selecciona por líneas de investigación (teniendo en cuenta el ítem 6 de estas bases) y los envía a los **Pares Externos** previamente seleccionados para su evaluación correspondiente, teniendo en cuenta las tablas de evaluación pertinentes (Artículo 12º, inciso 12.2, del Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, de la UNC). El proceso de evaluación debe realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- 10.2. De existir observaciones en algunos rubros del proyecto, estas deben ser levantadas y sustentadas ante la COSEMONEV en un plazo máximo de 03 días hábiles, la que dará la conformidad de viabilidad del proyecto, de ser el caso, en un plazo máximo de 03 días hábiles. De no levantarse las observaciones apropiadamente el proyecto podrá ser presentado en la siguiente convocatoria.
- 10.3. Concluido el proceso de evaluación, la COSEMONEV en sesión declara los proyectos ganadores y eleva estos resultados a Consejo Universitario, para su ratificación y emisión de la Resolución respectiva, de acuerdo al cronograma establecido. Los resultados se publican en la página Web de la UNC. Finalmente los ganadores de los proyectos, firmarán las cartas notariales de compromisos asumidos (Artículo 12º, incisos 12.3, 12.4 y 12.5, del Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, de la UNC).
- 10.4. El proyecto a evaluar por los **Pares Externos** considera los siguientes rubros:
- A. Trayectoria de los Investigadores:** Se evaluará entre otros aspectos, lo siguiente:
1. Grado de Maestro y/o Doctor.
 2. Publicaciones y/o artículos científicos.
 3. Investigador DINA de CONCYTEC.
- B. Del proyecto de investigación**
- B.1 Cualidades de la propuesta de investigación:***
1. Importancia, originalidad y actualidad del tema propuesto.
 2. Calidad y relevancia del proyecto en el desarrollo de la región y/o país.

3. De los Programas y Líneas de investigación: Líneas de investigación aprobadas mediante Resolución de Consejo Universitario N° 737-2017-UNC.

B.2 Formulación del Proyecto

1. Concordancia entre el problema, objetivos e hipótesis.
2. Calidad y pertinencia de la metodología.
3. Análisis e interpretación de datos.
4. Consistencia entre los ítems.
5. Grado de interdisciplinariedad e integración con otros proyectos de investigación.
6. Consideraciones de riesgo ambiental y su mitigación (según la naturaleza del proyecto)
7. Referencias bibliográficas pertinentes y actualizadas.

11. DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.

- 11.1. El investigador responsable del proyecto, presentará informes obligatorios a la COSEMONEV según lo establecido en el artículo 19° inciso 19.1 del Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, de la UNC.
- 11.2. El informe técnico final de investigación será presentado, en un plazo de 30 días calendarios después de concluido la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades presentado, en tres ejemplares. En el informe técnico final se anexará el informe económico final aprobado por la D.I.G.A. y el artículo científico pertinente.
- 11.3. Los productos (artículo científico, libro, revista o producto de innovación y transferencia tecnológica) serán presentados a la COSEMONEV según lo establecido en el artículo 19° inciso 19.2 del Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, de la UNC.
- 11.4. La evaluación del informe final por la COSEMONEV no debe exceder más de 10 días hábiles a partir de su presentación.

- 11.5. La versión final del informe aprobado por la COSEMOEV, será presentado empastado y en un número de 03 ejemplares impresos y 03 en formato digital (CD) para distribuirse de la siguiente manera: Un ejemplar para el Rectorado; Un ejemplar para el Vicerrectorado de Investigación; Un ejemplar para la Biblioteca.

12. DEL CONTRATO NOTARIAL

- 12.1. El financiamiento del proyecto se otorgará mediante la firma de un Contrato Notarial suscrito entre el Investigador Responsable y los demás Integrantes del Equipo de Investigación, con la UNC. Se deberá realizar tal como lo establece el artículo 20° del Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, de la UNC.
- 12.2. El Contrato Notarial de financiamiento circunscribirá entre otros los siguientes aspectos:
1. Naturaleza, objeto, duración, responsabilidad, penalidad y resolución del contrato.
 2. Costo total del proyecto que otorgue la UNC como financiamiento.
 3. La relación de materiales, equipos e instrumentos a adquirir.
 4. La obligación de presentar informes técnicos y económicos.
 5. La obligación de ejecutar el proyecto de acuerdo al cronograma y presupuesto aprobado, el cual como anexo forma parte del contrato suscrito.
- 12.3. La UNC, puede dejar sin efecto el compromiso de financiamiento del proyecto de investigación por incumplimiento de los compromisos adquiridos por los investigadores, tal como lo precisa el artículo 21° del Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, de la UNC.

13. DE LA PENALIDAD

La UNC se reservará el derecho de ejecutar las garantías administrativas y judiciales, previstas, anunciadas y consentidas en el Contrato Notarial de Compromiso, por el incumplimiento de los compromisos adquiridos por los investigadores (artículo 21° del Reglamento para el Financiamiento de Ejecución de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables provenientes del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, de la UNC).

14. DE LAS RESPONSABILIDADES

- 14.1. Los miembros del equipo de investigación, tienen las siguientes responsabilidades:
1. Realizar la investigación junto con el investigador responsable y demás miembros del equipo.
 2. Apoyar al investigador responsable del proyecto en la elaboración de los informes parciales, el informe final y la publicación de los resultados de la investigación.
 3. Indemnizar por daños y perjuicios a la UNC con el monto total de la subvención en el caso que el proyecto de investigación no se realice o se suspenda por hecho imputable a los ejecutores.
 4. En caso de incumplimiento de los integrantes, el investigador responsable deberá informar a la COSEMUEV para las acciones pertinentes.
- 14.2. Los evaluadores externos de los proyectos de investigación, tienen las siguientes responsabilidades:
1. Realizar la evaluación del proyecto y del informe final de investigación, de acuerdo a los plazos establecidos en el presente reglamento, y presentar informes de evaluación de observaciones a la instancia respectiva, si las hubiere, para que sea levantada por el equipo de investigación si el caso lo amerite.
 2. Culminada la evaluación, presentar los resultados a la COSEMUEV con las actas de sustentación respectivas, dentro del plazo establecido; su omisión es causal de cambio de evaluadores externos, no pudiendo participar como evaluadores en otros proyectos financiados con recursos de Canon, sin perjuicio a los términos de ley.

15. DEL MONITOREO Y CONTROL DE LA INVESTIGACIÓN.

- 15.1. Durante la fase de ejecución del proyecto, el investigador responsable presentará a la COSEMUEV lo siguiente:
1. Un informe técnico y económico sustentado documentalmente cada trimestre.
 2. Informes solicitados por la COSEMUEV cuando sean necesarios.
- 15.2. La Comisión COSEMUEV, podrá realizar el seguimiento y control de los proyectos mediante:
1. Informe de avance técnico y de revisión de cuentas.

2. Visita de inspección como parte del seguimiento y monitoreo.
3. Evaluación de los informes trimestrales de avance técnico y económico.
4. Carta al investigador responsable del proyecto para recordarle la entrega de los informes trimestrales durante la ejecución del proyecto.
5. Carta al investigador responsable del proyecto, con 20 días hábiles de anticipación para recordarle la entrega del informe final, informe técnico y económico final, al término del proyecto.

Cajamarca, abril de 2018

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**